



Radicado: 08 001 40 53 008 2022 00336 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: CAJA COOPERATIVA CREDICOOP
Demandado: ARNALDO JOSE OLIVO MEZA
REYNALDO SANCHEZ CESPEDES.
ONALDO OLIVO GUTIERREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ENERO 19 DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, ONALDO OLIVO GUTIERREZ, dentro del término, se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

El Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla libró el mandamiento de pago impetrado, a través de auto adiado 13 de octubre de 2022, el cual fue notificado a la parte demandante mediante anotación en el estado, y a la parte demandada, ONALDO OLIVO GUTIERREZ quien se notificó de forma personal el día 11 de noviembre de 2022, y quien presentó excepciones de mérito, a ARNALDO JOSE OLIVO MEZA y a REYNALDO SANCHEZ CESPEDES, personalmente, mediante correos electrónicos entregados el día 3 de octubre de 2023, quienes dejaron correr los términos sin oponerse a la Ejecución.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, ONALDO OLIVO GUTIERREZ, mediante apoderado judicial, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener al Dr EUDALDO JOSE ROMERO ROMO, en calidad de apoderado de Onaldo Olivo Gutierrez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ